

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO “EL FIPRODEFO”, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR OTRA, LA JUNTA INTMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES “JIMAV”, REPRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”; Y QUE CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE “EL COMODANTE”.

I.1.- El Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, es un organismo Paraestatal del poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la secretaria de finanzasy por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., desde el día 09 de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que en su contrato se señalan capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento.

I.2.- El M.C. Arturo Pizano Portillo, en su carácter de Gerente de “**EL FIPRODEFO**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, delegación de facultades que se otorgaron, en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, instrucción que se formalizo mediante, Escritura Pública identificada bajo numero 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, el correspondiente Poder General Limitado Para Pleitos y COBRANZAS, Actos de Administración y Para Abrir y Manejar cuentas bancarias, asi como para administración. le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., fiduciaria de este Fideicomiso Público.

I.3.- Mediante Tercera Sesión Ordinaria del 2020, se solicito a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, la autorización para dar en comodato un tractor agrícola e implementos, a la “**JIMAV**”, por mayoría de votos se aprobó, el día 24 veinticuatro de julio de 2020 dos mil veinte.

I.4.- Que dentro de su patrimonio manifiesta ser dueño único y exclusivo en legitima propiedad de los bienes muebles que se describen ampliamente en la cláusula primera del presente contrato y que en lo sucesivo se les denominara “**LOS BIENES**”, de los cuales es su interés transmitir gratuitamente la posesión y uso mediante el presente contrato.

I.5.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato con la misma a fin de otorgarle el uso gratuito de “**LOS BIENES**” a “**EL COMODATARIO**”, para que estos sean aprovechados y sigan recibiendo su mantenimiento debido.



I.6.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

II.- DE "EL COMODATARIO".

II.1.- La "JIMAV", es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) que se encuentra debidamente constituido por las leyes mexicanas, según consta en el Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 34 Sección III de fecha 23 de mayo del 2017.

II.2.- Que tiene por objeto dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este instrumento, según consta en la cláusula Vigésima Cuarta fracción 2 del Convenio de Creación de la "JIMAV".

II.4.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato con "EL COMODANTE" ya que cuenta con los medios y bienes necesarios para la conservación de "LOS BIENES" propiedad de ésta última, y está en posibilidad de resguardarlos durante la vigencia del presente contrato.

II.5.-Que para todos los efectos, señala como su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes JIM170403AS4.

III. Declaran "LAS PARTES" bajo Protesta de decir Verdad:

- a) Tenerse por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de los entes mencionadas.
- b) Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes:



CLAÚSULAS:

PRIMERA. - “EL COMODANTE” conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a “EL COMODATARIO”, de los siguientes bienes muebles:

- a) Tractor agrícola marca John Deere modelo 7525.
- b) Rastra forestal (Savannah)
- c) Implementos para Subsueleo
- d) Implementos para el Arado

Los anteriores bienes se relacionan en el inventario de bienes muebles de “EL COMODANTE”, se adjunta memoria fotográfica como parte integral del presente contrato. Obligándose “EL COMODATARIO” a conservarlos con toda diligencia y usarlos según la naturaleza de los mismos, obligándose a restituirlos al término de este contrato. Para los efectos del presente contrato la totalidad de “LOS BIENES” se les otorga un valor de:

Descripcion del bien	Año de adquisición	Monto de facturación en MNX
TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 7525 POTENCIA 155 HP NS. P07525X001453	28/12/2009	\$ 865,000.00
DOBLE RODADO TRASERO PARA TRACTOR JOHN DEERE MOD 7525	02/03/2010	\$ 78,000.00
GRADA RASTRA FORESTAL MARCA SAVANNAH MODELO TOMAHAWK 203 (4 discos)	16/07/2009	\$ 592,754.18

SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” acepta “LOS BIENES” otorgados en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentran, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que “EL COMODATARIO” reciba “LOS BIENES”, que no podrá exceder un plazo de 30 treinta días contados a partir de la firma de este instrumento jurídico y concluyendo, pasadas 13 trece semanas posteriores a la firma del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que “LOS BIENES” otorgados en comodato se usará para las siguientes actividades:

Municipio	Uso	Coordenadas	Tiempo estimado de uso
Etzatlán	Sistema Silvopastoril	592883 m E / 2294410 m N	3 semanas
San Juanito Escobedo	Sistema Silvopastoril, Sistema Agroforestal	604715 m E / 2301245 m N	4 semanas
Teuchitlán	Parte del equipamiento para el manejo del lirio como mejorador de tierras agrícolas.	620947 m E / 2285610 m N	5 semanas

“EL COMODATARIO” se obliga poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de **“LOS BIENES”**, así como a dar aviso inmediato a **“EL COMODANTE”** de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave a los mismos, asumiendo en consecuencia, la totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se requieran efectuar para el uso y la conservación de **“LOS BIENES”** materia del comodato.

En caso de que se requirieran modificaciones o adecuaciones substanciales a **“LOS BIENES”**, éstos se realizarán previa autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**, corriendo en cualquier caso la totalidad de los gastos a cargo de **“EL COMODATARIO”**, salvo pacto contrario.

En caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de **“LOS BIENES”** materia del comodato, sea esto resultados del mal uso, falta de pericia, resguardo inapropiado o por causas fortuitas o fuerza mayor, **“EL COMODATARIO”**, se obliga a dar aviso inmediato a **“EL COMODANTE”**; quien en uso de su derecho, realizará una valoración para determinar lo siguiente:

- 1) En el caso de mal uso y/o falta de pericia, para maniobrar **“LOS BIENES”**, así como los daños derivados por un resguardo inapropiado de los mismos, **“EL COMODANTE”** se obliga a restituir los **“LOS BIENES”** con equipos iguales o características y calidad similares a los otorgados a través del presente contrato, **en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir del momento del aviso.**
- 2) En el caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL COMODANTE”** determinará las acciones a seguir, posterior a la valoración y peritajes que se estime realizar, para determinar las causas que hubieran afectado a **“LOS BIENES”**.

“EL COMODATARIO” se obliga a **no otorgar “LOS BIENES” a terceros**, excepto para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula CUARTA del presente contrato; si este precepto es incumplido, **“EL COMODATARIO”** será responsable civil y penalmente por las consecuencias derivadas del acto. En este sentido, **“EL COMODATARIO”** deberá supervisar en forma presencial, el desarrollo de las actividades programadas.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que al término de la vigencia de este contrato, **“EL COMODATARIO”** sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar **“LOS BIENES”** a **“EI COMODANTE”**, con el deterioro que por el uso normal, sufran los mismos. La entrega se realizará en el domicilio que **“EI COMODANTE”** determine. No obstante lo anterior, **“EI COMODANTE”** podrá exigir la devolución de **“LOS BIENES”** antes de que termine el plazo o uso convenidos, ante una necesidad urgente.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son de carácter personal e intransferibles, por lo que no podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero sin su mutuo consentimiento y otorgado previamente por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se rescindiré de manera automática y sin que exista responsabilidad alguna para las partes, por las siguientes causas:




- Por la renuncia expresa de **"EL COMODATARIO"**.
- Por la revocación de **"EL COMODANTE"** en los casos que proceda.
- Por la pérdida total de **"LOS BIENES"** incluyendo por causa por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por acuerdo por escrito que las partes celebren entre sí con el objeto de terminar el presente convenio.
- Por disolución de cualesquiera de las partes.
- Por haber cumplido el objeto por el que fue celebrado.
- Por haberse cumplido el término del contrato.

NOVENA.- Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que realizarse entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito y serán enviados mediante oficio, habiendo constancia de recepción por la parte a quien se hayan dirigido las comunicaciones, o bien, bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y/o dominio de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En este sentido **"LAS PARTES"** señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, los establecidos en las declaraciones del presente contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de cambiar de domicilio por cualquier motivo, se deberá hacer saber a la otra parte, con 30 días de anticipación a que efectúen el cambio respectivo; de lo contrario, la notificación o aviso que se efectúe bajo algún supuesto, por alguna de **"LAS PARTES"**, se entenderá legalmente cumplimentada en el domicilio señalado en este instrumento, con la persona que se encuentre en éste domicilio.

DÉCIMA.- Las partes podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo no previsto en el presente convenio, por ser de naturaleza eminentemente Civil, se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil de Jalisco. Así mismo, para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en Guadalajara, Jalisco el día 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte.

"EL COMODANTE"



C. ARTURO PIZANO PORTILLO
Gerente del Fideicomiso para la Administración
del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de
Jalisco.

"EL COMODATARIO"

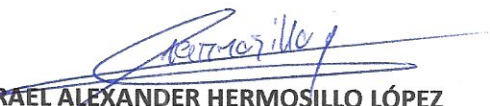


C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA
Representante legal de la Junta Intermunicipal de
Medio Ambiente para la Gestión Integral de la
Región Valles "JIMAV".

Testigos



C. HUGO ENRIQUE NOLASCO REYES
Coordinador de geomática del Fideicomiso para la
Administración del Programa de Desarrollo
Forestal del Estado de Jalisco.



C. ISRAEL ALEXANDER HERMOSILLO LÓPEZ
Coordinador de planeación de la Junta
Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Región Valles "JIMAV".